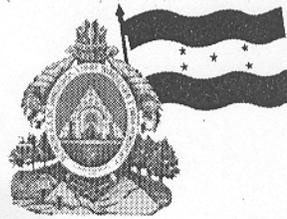


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 20 DE DICIEMBRE DEL 2012. NUM. 33,005

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 0831

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de octubre de 2012.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que con fecha 09 de junio de 2010, los señores **LUIS ALFREDO REYES WAI, GUILLERMO ANTONIO TURCIOS GARCÍA y DEISY NOHEMÍ CANALES EUCEDA**, presentaron ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en esta ciudad, Demanda en contra del Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, solicitando "LA NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR EN MATERIA DE PERSONAL, POR NO SER CONFORMES A DERECHO, POR INFRINGIR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, POR EXCESO Y DESVIACIÓN DE PODER.- RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA POR CANCELACIÓN ILEGAL E INJUSTA, Y COMO MEDIDAS PARA EL PLENO RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS SUBJETIVOS VIOLADOS, SE ORDENE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA EL REINTEGRO A LOS CARGOS QUE OCUPABAN MIS REPRESENTADOS AL MOMENTO DE SER CANCELADOS, MÁS EL PAGO DE LOS SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR Y DEMÁS DERECHOS QUE SE PRODUZCAN EN LA SECUELA DEL JUICIO COMO SER INCREMENTOS SALARIALES DECRETADOS POR EL ESTADO, QUINQUENIOS, DEMÁS DERECHOS QUE SE PRODUZCAN.- PAGO DE

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo Ejecutivo No. 0831.	A. 1-3
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN Acuerdo No. 512-2011.	A. 3
AVANCE	A. 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad B. 1-12

INTERESES COMERCIALES Y MORATORIOS DE CONFORMIDAD A LA TASA QUE ESTABLEZCA EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS A LA FECHA DE LIQUIDACIÓN DE LA SENTENCIA.- COSTAS DEL JUICIO". Juicio registrado en esa judicatura bajo **Expediente No. 327-2010. Escribiente 04.**

CONSIDERANDO: Que los demandantes **LUIS ALFREDO REYES WAI, GUILLERMO ANTONIO TURCIOS GARCÍA y DEISY NOHEMÍ CANALES EUCEDA**, laboraron en la Contaduría General de la República, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, quienes fueron cancelados mediante Acuerdos Números: 0955, 0951 y 0952, todos de fecha 25 de mayo de 2010, emitidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que la Procuraduría General de la República mediante Oficio No. 947-D-PGR-2012 de fecha 25 de septiembre de 2012, notifica lo que el Abogado José Marcos Alvarado Reyes, Procurador Legal de la Secretaría de Finanzas, ha informado sobre el Juicio relacionado, el que fue llevado a cabo con la diligencia del debido proceso, se contestó la Demanda en tiempo y forma, alegando esencialmente que el acto administrativo fue dictado conforme a derecho y que la plaza de los demandantes se encuentran canceladas del Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios Básicos, sin embargo en la Sentencia dictada por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo fue declarada inadmisibile la acción, pero en la Sentencia de la Corte de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo, se condenó al Estado al pago a favor de los demandantes de los salarios dejados de percibir desde la fecha efectiva de sus cancelaciones hasta la fecha en que éstos sean restituidos en sus cargos, más los derechos que se hayan producido durante la secuela del juicio. Por lo antes expuesto, Procurador Legal de la Secretaría de Finanzas, con el Visto Bueno del Secretario General, es del parecer que se carece de argumentos jurídicos para continuar con el Recurso de Casación, ya que el estudio del mismo, se considera que el citado Recurso sería declarado no ha lugar tal y como consta en antecedentes anteriores, lo que traería la firmeza de la Sentencia emitida por Corte de Apelaciones y que presentar el recurso sólo nos llevaría a la demora de la resolución final, incurriéndose en salarios dejados de percibir a favor de los demandantes, en un aproximado de uno (1) o dos (2) años más.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 19 atribución primera de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, regula que el Procurador General de la República, tiene las facultades de un apoderado general, pero que requerirá autorización expresa del Poder Ejecutivo para ejercer las facultades de expresa mención.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11) de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública; 24 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 81 numeral 2), 82 numeral 2) y 690 del Código Procesal Civil; Artículos 1 y 19 Atribución Primera de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la señora Procuradora General de la República, para que en nombre del Estado de Honduras, ejercite

las facultades de expresa mención, consignadas en el Artículo 82 numeral 2) del Código Procesal Civil; específicamente a desistir del Recurso de Casación o en caso de que fuere necesario transigir para llegar a un Acuerdo Extrajudicial, en la Demanda promovida contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por los señores **LUIS ALFREDO REYES WAI, GUILLERMO ANTONIO TURCIOS GARCÍA y DEISY NOHEMÍ CANALES EUCEDA**, ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Tegucigalpa, M.D.C., bajo el **Expediente No. 327-2010. Escribiente No. 04**

SEGUNDO: En el evento de que se proceda a transigir respecto a las obligaciones y derechos de las partes, los términos de la Transacción deberán ser previamente notificados a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, quien manifestará por escrito su no objeción a los mismos, o en su caso, las observaciones que considere oportunas.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNIQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA

Presidente Constitucional de la República

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL